



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Unidos por el cambio"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019- 2021-MPLP

Tingo María, 23 de diciembre de 2021

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 22 de diciembre de 2021, la Opinión Legal N° 654-2021-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 032-2021-P-CMGAAJ-MPLP del Presidente de la Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa, que contiene el Dictamen N° 0023-2021-CMGAAL-MPLP/TM, que declara PROCEDENTE aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) y el Cuadro Único de Infracciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 195 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, conforme al ordenamiento jurídico;

Con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar; añadiendo la acotada norma que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por infracción de sus disposiciones, estableciendo la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como, la imposición de sanciones no pecuniarias;

El Gobierno local, en uso de sus facultades sancionadoras, no está ajena a las diversas disposiciones nacionales sobre sanciones administrativas, dentro de ella encontramos el Decreto Legislativo N° 1278 que aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual establece nuevas funciones otorgando a las municipalidades la potestad sancionadora respecto del manejo y prestación de los servicios de residuos sólidos, así como, sobre el transporte de residuos sólidos peligrosos, en su jurisdicción y en el marco de sus competencias; es así que el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, permitiendo la entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en el mencionado decreto legislativo; por lo que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, debe emitir un nuevo Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador, acorde con las normas actuales vigentes, como lo dispone la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1389, se faculta a las Entidades de Fiscalización Ambiental a dictar medidas preventivas, cautelares y correctivas en el ejercicio de sus potestades fiscalizadoras y sancionadoras en materia ambiental, en el marco de lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 22-A de la citada Ley;

La presente ordenanza tiene como objeto regular el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con la finalidad de determinar la responsabilidad administrativa por la comisión de infracciones, aplicar sanciones; así como, dictar medidas administrativas, estableciendo la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias, ello a fin de dotar de eficacia a la función municipal, en la que se encuentra desarrollar sanciones para aquellos administrados, que no realicen una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción;

El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título IV, Capítulo III, sobre el Procedimiento

